

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1984  
( DEL 21 DE JULIO DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Radicado CAM No. 20173300080892 de 24 de abril de 2017, los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante y AURA NELLY CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto, en calidad de propietarios, Dirección: Calle 4 No. 3-36 del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3174114614; solicitaron ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada La Guandinosita para beneficio del predio rural "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosita, jurisdicción del municipio de Gigante. El solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía de los propietarios, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-62548 Código Catastral 41306000100000001000, y plano de la captación. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada La Guandinosita, para ser usados para actividad piscícola. El día 28 de abril de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 31 de mayo del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 31 de mayo de 2017 con radicado CAM 20163300116712 del 01 de junio del mismo año. Mediante Oficio DTC 20173300094071 del 31 de mayo de 2017, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 01 de junio de 2017 y desfijado el 14 de junio de 2017. Constancia de publicación del 15 de junio de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 01 de junio de 2017 y desfijado el 14 de junio de 2017, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM #37 de 15 de junio de 2017.

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 15 de junio de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante y AURA NELLY CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto, en calidad de propietarios, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del predio rural "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua a derivar será de la quebrada La Guandinosita mediante bombeo; según la georeferenciación y zonificación

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación Mediante bombeo – Derivación con tubería de succión de 3" y descarga de 3". Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 840474 y Y 761127 a 924 msnm en la vereda La Guandinosita del municipio de Gigante.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

**Sistema de captación y usuarios de la fuente:** La captación se ubicará sobre la margen derecha de la quebrada La Guandinosita mediante bombeo, en donde se instalará un sistema de bombeo mediante motobomba portátil diesel de 10 HP y caudal nominal de descarga de 10 Lit/seg; con una tubería de succión de 3 pulgadas y descarga de 3 pulgadas hasta los estanques piscícolas. Captación que será intermitente utilizada durante el día 12 horas/día solamente durante las épocas de verano correspondientes a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año.

Aguas arriba del sitio de la captación sobre la quebrada La Guandinosita se identifica un usuario y aguas abajo otro usuario, en trámite de legalización de sus concesiones.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realizó aforo mediante objeto flotante, obteniéndose un caudal de 118,3 Lit/seg, correspondiente a época de lluvias.

**Área total, código catastral y linderos:**

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "EL PORVENIR LOTE 1"	202-62548	41306000100000001000

El predio en mención se alinderan de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 10,39 Has.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado se utilizará un sistema de bombeo mediante motobomba portátil diesel de 10 HP y caudal nominal de descarga de 10 Lit/seg; con una tubería de succión de 3 pulgadas y descarga de 3 pulgadas hasta los estanques piscícolas.

Captación que será intermitente utilizada durante el día 12 horas/día, solamente durante las épocas de verano correspondientes a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año, correspondiente a una frecuencia de bombeo de 6 meses/año, discriminados así:

- **Caudal de Bombeo:** 10 Lit/seg
- **Duración de bombeo:** 12 horas/día
- **Frecuencia de bombeo:** 6 meses/año

Conversión a caudal total requerido por año:

Caudal (Lit/hora)= 10 Lit/segx3600 seg/Hora = 36000 Lit/Hora

22

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Caudal ( Lit/día) = 36000 Lit/Hora X 12 Hora/día = 432000 Lit/día  
 Caudal (Lit/mes) = 432000x30 = 12960000 Lit/mes  
 Caudal (Lit/año) = 12960000 Lit/mes X6 mes/año = 77760000 Lit/año  
 Caudal anual (Lit/seg) = 77760000 Lit/año (1/12) año/mes (1/30) mes/día (1/86400) día/seg

- Caudal anual requerido (Lit/seg) = 2,5 Lit/seg

**Restitución de sobrantes:** El sistema de bombeo es un sistema cerrado que se realizará solamente durante los meses de verano hacia de estanques piscícolas y no se prevén sobrantes o descoles.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante y AURA NELLY CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto, en calidad de propietarios, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 01 de junio de 2017 y desfijado el 14 de junio de 2017 y en la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 01 de junio de 2017 y desfijado el 14 de junio de 2017, no se presentaron oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas superficiales, a nombre de los señores JOSÉ EVER CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante y AURA NELLY CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto, en calidad de propietarios, Dirección: Calle 4 No. 3-36 del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3174114614, de la fuente QUEBRADA LA GUANDINOSITA mediante bombeo para el desarrollo de la actividad piscícola durante los meses de verano, captación mediante bombeo ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X=840474 y Y=761127 a una altura de 924 msnm, que será intermitente solamente durante las 12 horas del día y durante la época de verano correspondiente a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año, con una frecuencia de bombeo de 6 meses/año para beneficio del predio rural "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante, en una caudal total anual de 2,5 Lit/seg, distribuidos así:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

USOS	CAUDAL DE BOMBEO	DURACIÓN	FRECUENCIA	CAUDAL (lts/seg)
Actividad piscícola	10 Lit/seg	12 Horas/día	6 meses/año	2,5 Lit/seg
<b>TOTAL OTORGADO</b>				<b>2,5 Lit/seg</b>

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar *CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES* a los señores **JOSÉ EVER CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante y **AURA NELLY CANTOR** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto, de la fuente QUEBRADA LA GUANDINOSITA mediante bombeo para el desarrollo de la actividad piscícola durante los meses de verano, captación mediante bombeo ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X=840474 y Y=761127 a una altura de 924 msnm, que será intermitente solamente durante las 12 horas del día y durante la época de verano correspondiente a los meses de enero-Febrero-Marzo durante el primer semestre y julio-Agosto-Septiembre en el segundo semestre del año, con una frecuencia de bombeo de 6 meses/año para beneficio del predio rural "EL PORVENIR LOTE 1", ubicado en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante, en una caudal total anual de **2,5 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CAUDAL DE BOMBEO	DURACIÓN	FRECUENCIA	CAUDAL (lts/seg)
Actividad piscícola	10 Lit/seg	12 Horas/día	6 meses/año	2,5
<b>TOTAL OTORGADO</b>				<b>2,5</b>

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la fuente Hídrica QUEBRADA LA GUANDINOSITA, circundante por la jurisdicción del Municipio de Gigante– Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado será por el término de diez (10) años a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Centro realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El sistema captación y conducción deberá promover el uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997 en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones y fugas en tuberías.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **JOSÉ EVER CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.907.659 de Gigante y **AURA NELLY CANTOR** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.715.389 de Pasto Nariño, Dirección: Calle 4 No. 3-36 Barrio Las Delicias del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3174114614; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*H. H. H. H. H.*

Ing. **HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

Rad. Orfeo: 20173300080892  
EXP DTC 3.056.2017  
Proyecto: NKQuintero *WA*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM  
DTC Fecha: 12 AGO 2017

Hora: \_\_\_\_\_ se presentó ante esta corporación

El señor José ever caballero

Identificado con C.C. N° 4 907 659 de Gigante

Con el fin de verificar personalmente del contenido de Resolución por la cual se otorga

permiso concesión de agua

Notificado TO DE EVER COBOLLEDO

teléfono que predio R. c. 5558396 Neu



DAVIVIENDA



(92)02500170209221

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA			
<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque		<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO</b> <input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*	
<b>RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES</b> Código banco    No. Cheque    No. cuenta del cheque    Valor		No. de cuotas    Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	
		<input type="checkbox"/> No. cheques    Total cheque \$	
		Total \$	

COBRO POR VENTANILLA		
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA	
<input type="checkbox"/> Planilla asistida <input type="checkbox"/> Pin único	Número planilla / Pin único
Periodo liquidado (AAAA/MM)	

DATOS DE QUIÉN REALIZA LA TRANSACCIÓN			
Nombre y apellidos		Teléfono	Ciudad
Documento identidad:	DCE    DCE    DTI    DNT	No. documento:	Firma de quien realiza la transacción
			Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Quota ambiental  
DR-3-056-2017



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX  
8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20173300159232 Fecha: 03-AUG-2017 06:15  
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Follos: 1  
Rem: JOSE EVER CABALLERO  
Desc.Anex: N.Anexos: